

PERGAMINO, 23 de abril de 2014.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAUL PACINI
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **D-46-14 D.E. B-4237-12 LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.** Solicitan ordenar el desarchivo del Expte. D-10163/10. Anexo D-10163/10.-

CONSIDERANDO:

Que la firma **LAVITOLA Y BERNIEL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, solicitó oportunamente la transmisión a título gratuito de un excedente fiscal, en los términos de la Ley 9533/1980, modificada por Ley 13.155.-

Que el caso planteado se encuadra en el Artículo 11 inc.2 de la mencionada Ley, conforme lo manifiesta el Director de Catastro a fs.7 del expediente administrativo D-10163/2010.-

Que en el expediente administrativo B-4237/2012 se da cumplimiento con los recaudos indispensables para la citada transmisión, verbigracia: copia del Plano 82-72-74; declaración jurada del solicitante de que está en posesión efectiva del excedente; copia de los edictos publicados y constancia emitida por el Escribano Guillermo H. Godoy, dando cuenta que no se han formulado oposiciones, al vencimiento del plazo.-

Que del Dictamen Legal N° 170/2013, surge que debe hacerse lugar a lo solicitado, dejando expresa constancia que todos los gastos que genere el presente, estarán a cargo del solicitante, conforme lo establece la Ley 9533 (modificada por Ley 13.155) que en su Artículo 13° - segundo párrafo, textualmente expresa: "...La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos..."-.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 22 de abril de 2014, aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO N° 1.- Dispónese hacer lugar a la **TRANSMISION A**
----- **TITULO GRATUITO DEL EXCEDENTE**

FISCAL, individualizado en el **Plano 82-72-74, PARCELA 10a - MANZANA 148**, ubicado en la ciudad de Pergamino, sobre calle Bv. Rocha entre Castelli y Gral. Paz, a favor de la firma **LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en un todo de acuerdo con los términos de la Ley 9533/1980, modificada por Ley 13.155.-


ARTICULO N° 2: Los gastos que genere el presente, correrán por cuenta ----- del recurrente, en función de lo establecido en la normativa invocada, que textualmente expresa: "... La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos".-

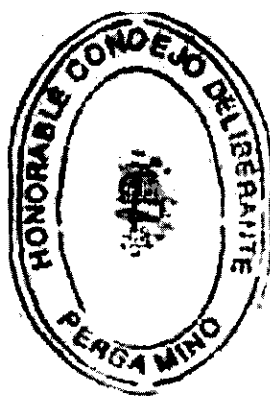
ARTICULO N° 3: Regístrese, publíquese; por **DIRECCION ----- PROCURACION Y ADMINISTRATIVA**, notifíquese fehacientemente al recurrente y escribanía interviniente, haciéndole entrega de una copia del presente y dejando las debidas constancias.- Hecho, tome especial conocimiento **DIRECCION DE CATASTRO**, y cumplido, destínese al **ARCHIVO GENERAL**, sin más trámite.-

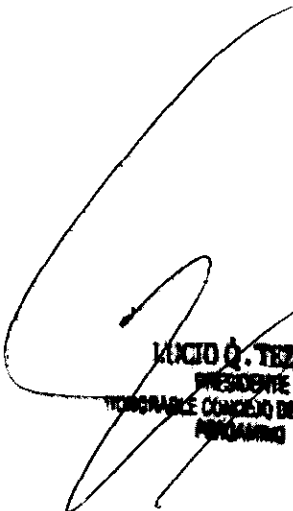
ARTICULO N° 4: Notifíquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8002/14.-


MARIA FERNANDA ALFARA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO